

# Nuevos rumbos en Derecho y Literatura: post-crítica, el giro hacia la historia y extensiones del texto nacional

Comentario a Anker, Elizabeth y Meyler, Bernardette (eds.):  
*New Directions in Law and Literature*. Oxford, Oxford University  
Press, 2017, 437 pp.

## *New Directions in Law and Literature: Postcritique, the Turn to History and Extensions of the National Text*

On Anker, Elizabeth y Meyler, Bernardette (eds.), 2017:  
*New Directions in Law and Literature*. Oxford, Oxford University  
Press, 437 pp.

MARÍA JIMENA SÁENZ

### I. Introducción

Elizabeth Anker y Bernardette Meyler, profesoras de literatura y de derecho respectivamente, involucradas ambas en los últimos años con el movimiento “derecho y literatura”, editan en 2017 *New Directions in Law and Literature*. El libro reúne una serie de ensayos de firmas tradicionales y clave dentro de la trayectoria del movimiento “derecho y literatura” norteamericano (Brook Thomas fue uno de los fundadores; Peter Brooks fue una figura clave del giro narrativo del movimiento durante los 90s; Austin Sarat fue el impulsor principal del desplazamiento del “derecho y la literatura” hacia el espacio más amplio de los “estudios culturales del derecho” o “derecho, cultura y humanidades”; Janet Halley había participado de la “invención” de una de las publicaciones específicas del movimiento (*Yale Journal of Law and Humanities*)), junto a nuevas

---

María Jimena Sáenz, Becaria Postdoctoral de CONICET-UNLP. Correspondencia: Sala de Investigadores, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, calle 48 e/ 6 y 7 - 3º piso- Edificio de la Reforma Universitaria, La Plata, Argentina, 1900. mjimenaesanz@hotmail.com

voces de las que Anker y Meyler son un ejemplo.<sup>1</sup> La compilación pretende demostrar la vitalidad de un movimiento del que varias veces se decretó su muerte y delinear algunas líneas de desarrollo a futuro así como visitar tópicos ya arraigados en el derecho y la literatura (ficciones legales, en el capítulo 18 a cargo de Simon Stern; la narración en las sentencias judiciales, en el capítulo 5 de Peter Brooks; la interpretación jurídica y literaria, en el capítulo 4; i.a.). En esta reseña me concentraré en tres grandes líneas o rumbos que pueden leerse a lo largo del libro marcando desarrollos recientes y futuros posibles, pero antes haré un esbozo de la obra completa en el marco de la producción del movimiento “derecho y literatura”.

*New Directions* se divide en tres partes, precedidas por una introducción: i) “Genealogías y futuros”; ii) “Métodos”; y ii) “Casos”.<sup>2</sup> Los tres tramos, pero sobre todo los primeros —la introducción y la primera parte— recuperan una característica presente desde los inicios del movimiento, una cualidad de autoexamen y autorreflexividad sobre su ámbito, sus métodos, sus preocupaciones y sus objetivos, que tuvo un momento de auge durante los primeros años luego del cambio de milenio con la publicación de *Literary Criticisms of Law* de Guyora Binder y Robert Weisberg (2000) que revisa el trayecto de más de treinta años del movimiento y el trabajo clave en tono satírico de Julie Stone Peters (2005) que tiene un rol central en *New Directions of Law and Literature* como punto de inflexión del movimiento e inicio de la discusión sobre los rumbos futuros. Durante esos años el movimiento estaba empezando a girar de la conjunción “derecho y literatura”, hacia espacios interdisciplinarios más amplios, que borraban al término ‘literatura’ de su denominación para reemplazarlo por ‘cultura’ o ‘humanidades’ o ambos, como indicaría el nombre de la conocida asociación que surgió por esos años: “Law, Culture and the Humanities”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Ambas se reconocen discípulas de esas y otras figuras fundacionales. En los agradecimientos finales, Meyler reconoce una deuda con Brook Thomas y Robert Weisberg entre otros; y Anker con Martha Nussbaum y Peter Brooks.

<sup>2</sup> En todos los casos, la traducción del inglés original me pertenece.

<sup>3</sup> Tanto Binder y Weisberg (2000), como Peters (2005) propugnaban por un desplazamiento del “derecho y la literatura” hacia el terreno de los estudios culturales que estaba sucediendo por esos años. La primera reunión del grupo de trabajo “Derecho, cultura y humanidades” se había

Este segundo momento de autoreflexividad que marca la compilación de Anker y Meyler en 2017, tiene algunas particularidades que lo distinguen del anterior y marcan también otra característica del movimiento con relación a las otras tantas conjunciones en “derecho y ...” que proliferaron en la segunda mitad del siglo XX. Si bien desde los inicios, sobre todo durante el apogeo del movimiento en el campo jurídico durante los 80s cuando la interpretación se volvió la clave para pensar al derecho, figuras prominentes del ámbito literario se involucraron en la discusión,<sup>4</sup> el derecho no formaba parte de las preocupaciones de los estudios literarios. La situación parece haber cambiado durante los primeros años del tercer milenio, cuando la indagación sobre los cruces entre el derecho, en especial los derechos humanos, y la literatura migró hacia el terreno de las humanidades literarias y se empezó a gestar allí un nuevo campo bajo el rótulo “literatura y derechos humanos”.<sup>5</sup> Este nuevo impulso del movimiento desde el ámbito de las letras quizás explique la gran cantidad de firmas, una amplia mayoría en relación a los juristas, que provienen de las humanidades en el volumen editado por Anker y Meyler.<sup>6</sup>

---

realizado en Georgetown (1998) y esa denominación más amplia ya se insinuaba en una de las publicaciones específicas que se crearon a fines de los ochentas, el *Yale Journal of Law and the Humanities* (1988). La página de la asociación puede consultarse en: <http://lawculturehumanities.com/>

<sup>4</sup> Baste mencionar a Stanley Fish, Walter Benn Michaels, i.a.

<sup>5</sup> Entre 2005 y 2007 varias conferencias dentro de las humanidades se dedicaron a explorar y discutir las vinculaciones entre la literatura y los derechos humanos; y en 2007, que puede ser considerado el año de florecimiento editorial del campo, se publicaron una serie inusual de libros que se inscribían en el “campo naciente” de la “literatura y los derechos humanos” (Slaughter, 2007). Luego de 2010, se editaron varias compilaciones de ensayos dedicadas a mapear el área dentro de las humanidades (Goldberg y Moore, 2012; MacClennen y Moore, 2015); a la vez, el giro hacia los derechos humanos como especificación del “derecho” del movimiento, también revirtió en el campo jurídico y varias figuras de ese terreno comenzaron también a explorar esa nueva dirección (Ward, 2015; Brooks y Jewett, 2014). Para una reconstrucción del área, puede consultarse Sáenz, 2014 y 2017.

<sup>6</sup> Escriben cada uno de los capítulos, por orden de aparición: Brook Thomas, Caleb Smith, Austin Sarat, Martin Jay Stone, Peter Brooks, Ravit Reichman, Janet Halley, Lorna Hutson, Bernardette Meyler, Peter Goodrich, Julie Stone Peters, Elizabeth Anker, Anne Anlin Cheng, Imani Perry, Eric Cheyfitz y Shari M. Huhndorf, Elliot Visconsi, Elizabeth Emens, Simon Stern, Paul Saint-Amour, Pricilla Wald, y Wai Chee Dimock.

El punto de partida de la reflexión sobre el estado actual y los rumbos futuros del libro vincula ambos momentos de clímax de autorreflexividad del movimiento: el cierre de una época durante los primeros años del milenio (2000-2005) y el comienzo de otra, con un gran impulso desde las humanidades, a partir de la primera década de 2000. El trabajo de Julie Stone Peters, una profesora de literatura especializada en estudios sobre el teatro, publicado en 2005 bajo el título “Law, Literature, and the Vanishing Real: On the Future of an Interdisciplinary Illusion” es donde comienzan la mayoría de los ensayos. Allí Peters planteaba, bajo la forma de una narración con tonos satíricos y en el marco de una lectura con la impronta del psicoanálisis, el derrotero de desencuentros entre abogados y críticos literarios desde la década de los setentas hasta el momento de publicación del ensayo. La interdisciplina del movimiento “derecho y literatura” se basaba en una “ilusión” de encontrar lo “real” que faltaba en el terreno propio en el otro, en una suerte de “envidia disciplinar” donde solo se comunicaban los fantasmas de cada disciplina. Los profesores de literatura, “usualmente con una especie de mala conciencia sobre su disciplina”, fueron hacia el derecho “guiados por un deseo de lo que aparecía como una intervención concreta en el mundo real, en la política” (Peters, 2005, p. 446); los abogados buscaban en la literatura la “humanidad” perdida en el formalismo legal y los métodos de análisis económico (*ibíd.*, p. 450). En ese “hall de los espejos” florecían las contradicciones: el derecho aparecía como un “gran redentor político” y a la vez como “unívocamente hegemónico, una fuerza monolítica del mal, un poder inmutable frente al que la voz de Cassandra de la literatura iba, eternamente y con futilidad, a afirmar el valor del espíritu humano”; “la literatura intentaba preservar su ‘hermenéutica de la sospecha’ (...), en base a la cual los textos eran leídos como documentos no del espíritu humano sino del barbarismo, últimas expresiones de la falsa conciencia (...) y al mismo tiempo intentaba abrazar la visión del “derecho y la literatura”, en la que aparecía como una voz de la verdad y una guía ética” (*ibíd.*, p. 449-450). Peters decretaba allí entonces la agonía y la muerte del movimiento “que empezó con desmesuradas pretensiones y terminó dejando insatisfechas a las dos partes” (*ibíd.*, 2005 p. 46), y sugería un desplazamiento hacia formas más modestas y hacia zonas de encuentro más amplias y polimorfas, donde las discipli-

nas se disolvieran. Una de las formas de ese tipo de disolución disciplinar fueron los “estudios culturales” que dominaron la escena del movimiento luego del 2000.

La introducción y los ensayos que se agrupan en las tres grandes partes de *New Directions* pretenden disputar tanto el decreto de muerte del movimiento que sentenció Peters en 2005 señalando los nuevos rumbos que se abrieron en los últimos años, como la reconstrucción de la trayectoria del “derecho y la literatura” en la que se basaba, para releerla a la luz de lo que ocurrió más de diez años después. En lo que sigue me detendré en tres puntos que pueden leerse a lo largo de los ensayos como las “nuevas direcciones” del movimiento, y en cómo se puede releer el pasado del movimiento a su luz. El primero se refiere a la crisis en las humanidades que se agudizó luego del ensayo de Peters (2005) y que dio lugar a un reexamen del ethos de las humanidades ligado, como se señalaba en aquel ensayo, a la “hermenéutica de la sospecha” y a paradigmas de “teoría fuerte”. Ese reexamen estuvo en parte influenciado por el desarrollo en sede humanística del movimiento en los últimos años bajo el rótulo “derechos humanos y literatura”, y por otra parte, abre en el movimiento tanto una revaloración de caminos que se consideraban clausurados como la aparición de nuevas alternativas ligadas a lo que se llamó la “post-crítica”.<sup>7</sup> En segundo lugar, las “desmesuradas pretensiones” del movimiento que cuestionaba Peters parecen encontrar una nueva escala desviando la relación entre el derecho y la literatura anclada en el tráfico de Alta Teoría literaria que pareció dominar la escena durante los 80s y el momento de los “estudios culturales” (entre fines de los 90s y los primeros años del 2000), hacia la historia. El nuevo “triángulo amoroso” de la literatura, el derecho y la historia, como lo llama Meyler en el capítulo 6, amplía el dualismo “derecho/literatura” pero insiste en mantener las diferencias disciplinares y en revisar la porosidad de las fronteras en terrenos históricamente situados. Finalmente, el último giro del movimiento que revela el libro se refiere no a la

---

<sup>7</sup> Una forma genérica en la que se percibe una reevaluación del trabajo del movimiento en el libro es observar el lugar menor que tiene la “interpretación” como punto de unión entre el derecho y la literatura (solo un ensayo de los 21 tematiza la interpretación y es en gran parte crítico sobre la posibilidad de asimilar esa tarea en el derecho y la literatura); esto puede compararse al peso que tuvo esa entrada en otros relatos del movimiento (Binder y Weisberg, 2000).

creciente modestia o el alejamiento de las “grandes pretensiones” del derecho y la literatura que Peters analizaba como una de las fuentes del fracaso, sino a su extensión, ampliación y desborde de los marcos que tradicionalmente lo limitaron: el texto y el terreno nacional que tiñó al movimiento de un sesgo nortecéntrico.

## II. El giro “post-crítico” del movimiento

Una forma de empezar a desandar el giro post-crítico del movimiento que se propone en el libro, y también de precisar a qué se refiere la expresión, es a partir de la firma de una de las editoras, Elizabeth Anker. Casi a la par del trabajo en esta compilación, que se basa en una conferencia organizada en 2013 en la Universidad de Cornell, Anker estaba trabajando, junto a la profesora de teoría y crítica literaria Rita Felski, en otro volumen dirigido al ámbito literario que se publicó también en 2017. Esa otra compilación de ensayos lleva por título *Crítica y Post-crítica (Critique and Postcritique)*, y mapea “un replanteo de los estudios literarios que está teniendo lugar en los últimos años: uno que incluye nuevas concepciones del valor literario, de la tarea interpretativa del crítico, y del rol público de las humanidades” (Anker y Felski, 2017, p. 2). Esos tres puntos se dirigen centralmente contra la exclusividad y aún el imperativo de la “crítica” en las humanidades, un modo de leer que impone la práctica excluyente de “interrogar, demistificar, desfamiliarizar” en términos de lo que suele englobarse como la “hermenéutica de la sospecha”;<sup>8</sup> un rol crítico fuerte que desvela las tramas de la ideología en las que están sumergidos los lectores comunes y asimila inevitablemente el pensamiento ordinario al status quo;<sup>9</sup> y, por último, consagra una única métrica para calibrar el valor del pensamiento humanístico en términos de crítica negativa, o una “normatividad anti-normativa”

---

<sup>8</sup> El rótulo de “hermenéutica de la sospecha” está tomado del nombre que le dio Ricoeur a un tipo de actitud crítica dedicada a la desmistificación, a “desenmascarar (...) las falsedades e ilusiones de la conciencia” (1970, p. 356).

<sup>9</sup> Terry Eagleton (2017, p. 35) plantea este punto como una contradicción entre la epistemología y la política de la crítica: “al asumir una posición de conocimiento superior a la obra de arte, no se acomoda de manera fácil a la sensibilidad igualitaria de gran parte de sus practicantes”.

que se niega articular valores positivos y asume la forma “rarificada del metacomentario que vuelve a los planteos sobre el mundo, planteos sobre las formas del discurso en las que están hechos” (Felski, 2015, p. 15).

Uno de los sitios donde se percibe el agotamiento de este estilo de crítica, que dejaba toda otra forma de pensar y teorizar la literatura bajo el manto de la *naïvité* acrítica, es el campo naciente de la “literatura y los derechos”, el avatar del movimiento que surge en el terreno de los estudios literarios. Allí, el giro literario hacia el derecho parece recitar, aunque ahora de manera especularmente inversa, el giro de los abogados hacia la literatura en los setentas: los derechos humanos prometían a los críticos humanísticos una gramática de los valores perdida en un clima de “normatividad antinormativa”, y un espacio para pensar un valor afirmativo del arte que exceda la mera negación. En una de las recientes compilaciones en el área, de Sophie MacClennen y Alexandra Moore, este replanteamiento del ethos crítico humanístico se formula a partir de un discurso del entonces presidente G.W. Bush en el que pretendía explicar las razones por las que USA no podía adherir a la Convención de Ginebra porque “el lenguaje [de la dignidad humana] era muy vago (...) y demasiado abierto a la interpretación”. Frente a esta asunción común en los estudios literarios, ahora puesta en boca del peor compañero de ruta posible, MacClennen y Moore se preguntan: “¿no éramos nosotros [los que trabajamos en la literatura y las humanidades] después de todo, los que afirmábamos que todo estaba y debía estar abierto a la interpretación? Si las humanidades habían sido la fuente de la teorización crítica que tendía a desestabilizar al imperio y deconstruir las *epistemes* occidentales, era hora de repensar nuestras estrategias” (MacClennen y Moore, 2015, p. 6).

Este nuevo estadio en sede literaria del movimiento “derecho y literatura” permite entonces volver a leer y revalorizar aquel primer momento “humanista” del movimiento con dominancia durante la década de los setentas, que había quedado sepultado bajo el peso de la importación de los métodos de la “sospecha” en los ochentas y rotulado como “naive”, “acrítico”, o “pre-teórico”. A la vez, este giro “post-crítico” en las humanidades señala también una de las nuevas direcciones del movimiento que se pueden leer en varios ensayos de la compilación de Anker y Meyler. Así, desde la “Introducción” se señala que “dentro de las

humanidades los modos establecidos de ‘hacer teoría’ e interpretar textos están bajo reexamen en los últimos años. Muchas posiciones y premisas intelectuales centrales, el sesgo antinormativo, tesis constructivistas sobre el sujeto, el desmedido valor de la crítica negativa, o el giro lingüístico, están siendo desplazadas (...) y nuevas alternativas empiezan a emerger. Esas aproximaciones alternativas informan varios capítulos de este libro” (Anker y Meyler, 2017, p. 3).

El segundo capítulo a cargo de Caleb Smith (“Who wouldn’t Want to be a Person? Histories of the Present in Law and Literature”) reconoce una “nueva humildad, incluso delicadeza, que tendió a reemplazar el gran ímpetu de generaciones pasadas del movimiento (...) que armoniza con los estilos de la post-crítica” (Smith, 2017, p. 48). En ese tono, Caleb explora cómo dentro de ese nuevo estilo el “derecho y la literatura” puede no sólo develar las exclusiones del discurso legal, sino hacer aparecer “personas” legalmente reconocidas, “sujetos” en el vocabulario anterior, “que no son amos y señores que se auto-poseen (sujetos autónomos) ni tampoco están privados de toda agencia (social o civilmente muertos)” (Anker y Meyler, 2017, p. 52). Su ensayo dirige entonces la atención a una línea reciente de cruce jurídico-literario que vuelve a poner en discusión concepciones de libertad y agencia concebidas como independencia e invulnerabilidad, frente a las formas de vida humana que usualmente aparecen en primer plano en la literatura (en la forma de las tramas, en el registro de los personajes y sobre todo, en el acto de lectura): formas vulnerables, interdependientes, expuestas al azar.<sup>10</sup>

Estas nuevas formas de imaginar la humanidad también ponen en primer plano nuevamente a las emociones y disposiciones afectivas, que habían sido relegadas por las figuras de crítico fuerte que dominó al movimiento durante los ochentas. El ensayo de Ravit Reichman del capítulo 6, “Law’s Affective Thicketts”, analiza el concepto de “razonabilidad” como uno cargado de afectos, “acompañado por un cierto tono y un estilo particular” que lo define, y para señalar este doble carácter del

---

<sup>10</sup> El trabajo sobre la tragedia griega de Martha Nussbaum (1986) puede considerarse un caso pionero de este tipo de estudios, junto a gran parte de la teoría feminista dedicada a repensar las formas de agencia, libertad, autonomía y racionalidad (autonomías relacionales, formas de sujetos “no soberanos”, i.a.)

comportamiento razonable —concepto legal poderoso, campo afectivo— lee un fallo judicial, una serie de TV sobre violencia policial y la novela de Ishiguro *Lo que resta del día*.

Quizás los dos ensayos que dialogan con la post-crítica de manera más explícita sean los de Janet Halley (cap. 7, “Paranoia, Feminism, Law: Reflections on the Possibilities for Queer Legal Studies”) y Wai Chee Dimock (cap. 21, “Weak Reparation: Law and Literature Networked”). Desde su forma, el capítulo de Halley asume el tono modesto y vulnerable de la post-crítica: se trata en gran parte de un fragmento de su biografía a secas (de su amistad con Eve Sedwick, la propulsora de la teoría queer) y de su biografía intelectual (de cómo y qué logró traspasar por las fronteras de las humanidades y el derecho del pensamiento queer de Eve Sedwick). Sedwick había sido a su vez una de las “maestras en los métodos de la sospecha” como lo reconoce Halley, que había encontrado allí una serie de movimientos productivos para pensar el derecho (Anker y Meyler, 2017, p. 133); para luego transformarse en una de sus críticas. Luego de los noventas, Sedwick había cuestionado a la crítica de la sospecha, que llamaba “el imperativo de la lectura paranoica”, para proponer modos más “reparativos” (Sedwick, 2003), o en palabras de Halley “una sensibilidad ‘y otros’”,<sup>11</sup> aditiva más que represiva, horizontal más que ejemplificadora, que busca multiplicar las capacidades de sus objetos más que señalar sus limitaciones. Si bien encuentra que su amiga y maestra había mantenido una actitud de “resentimiento” frente al derecho, manteniéndolo cerca de los modos paranoicos que solo permiten iluminar sus aspectos represivos, punitivos o cercanos a “la ley del padre”, propone una extensión de las lecturas reparativas hacia el derecho, que ejemplifica con las últimas páginas de su *Split Decisions* (1998), donde analiza la sentencia de la Corte Suprema norteamericana “Oncale v. Sundowner Services”. Esos modos reparativos no buscan las exclusiones que subyacen al discurso jurídico o sus sentidos opresivos reprimidos, que por otra parte considera que son bastante visibles y no deberían reaparecer en la lectura, sino formas que “busquen la proliferación de

---

<sup>11</sup> Janet Halley utiliza la expresión “sensibilidad ‘y otros’” para referirse a la propuesta de “abrir líneas de apertura donde los hábitos del discurso dominante ven simplemente dualismos” (Anker y Meyler, 2017, p. 128).

posibilidades” (Anker y Meyler, 2017, p. 141), o los aspectos “capacitantes o generativos” que señala Anker en su trabajo del capítulo 12 (Anker y Meyler, 2017, p. 224). Wai Chee Dimock también comienza su ensayo en diálogo con Sedwick, contrastando con ella “modos de lectura fuertes” y “débiles”, lecturas reparativas y punitivas que sirven para pensar formas de justicia “fuertes” (que alcanzan juicios “limpios, finales, individualizados”) y “débiles” (que multiplican las complejidades y prolongan el proceso gracia a la generación de redes de varias capas); una “justicia punitiva” y otra “reparadora”.

La sensibilidad “post-crítica” en el ámbito del movimiento lo aleja del dualismo disciplinar que consideraba al derecho como el “villano” y a la literatura como “salvadora” que el crítico debe leer para exponer la violencia detrás o debajo del derecho bajo las coordenadas de la “sospecha”. La zona de encuentro parece funcionar ahora como un espacio para las posibilidades, la imaginación, y la multiplicación de estilos críticos. Ese espacio se ubica entre el sesgo fuertemente normativo, “prescriptivo estrecho” —como lo llamaban Balkin y Levinson (2008, p. 216)—, imperativo, en el derecho y la “normatividad anti-normativa”, en las humanidades. Reichman propone dejar de lado las “recomendaciones sobre cómo debe ser el derecho” y pasar a un tono exploratorio del derecho como campo afectivo (Anker y Meyler, 2017, p. 111); Halley y Dimock sugieren formas normativas débiles, pacientes, que antepongan la descripción “del ser” antes del “deber”, que “estén involucrados moralmente más tarde en el análisis” (Anker y Meyler, 2017, p. 131). El desarrollo futuro del movimiento mostrará cuánto y qué puede iluminar esta sensibilidad post-crítica en los mundos jurídicos y literarios.

### III. El giro hacia la historia

Otra de las “nuevas direcciones” que se pueden leer a lo largo de la compilación de ensayos es en parte una respuesta al pedido de Peters de ampliar el espectro de relaciones disciplinares más allá del dualismo especular del “derecho y la literatura”. Lo que se incluye entonces es un tercer término mediador, la historia. La inclusión también es un giro hacia formas de pensar la relación entre el derecho y la literatura de

maneras más modestas, en una escala más local y situada que bajo un esquema comprensivo. Esa mirada histórica, por otra parte, evita lo que Jane Baron (1999) llamó las “ontologías estables” y reconoce al derecho, la literatura y sus posibles intersecciones como “móviles, fértiles, fluidas, constantemente negociadas” (Anker y Meyler, 2017, p. 15). El ensayo de Brook Thomas que se incluye como capítulo 1 (“Minding Previous Steps Taken”) del libro muestra la genealogía de esta inclusión de la historia desde los inicios del movimiento, y cómo, también, el giro hacia la historia en el terreno literario bajo las formas del “nuevo historicismo” (*New Historicism*) durante los ochentas, en parte catapultó el interés por el movimiento entre los profesores de literatura interesados en los contextos de producción de las obras o en rastrear anécdotas a lo largo de diversos espacios, literarios, jurídicos, i.a., en un período histórico determinado.<sup>12</sup>

Varios ensayos del libro se sitúan en este renovado giro hacia la historia del movimiento. El capítulo 8 a cargo de Linda Hutson (“Proof and Probability”) rastrea el tránsito de concepciones jurídicas de la “causa” humana (o motivación) al mundo ficticio del teatro del siglo XVI y luego a las obras de Shakespeare, que a su vez generaron nuevas formas culturales de entender las causas internas, y a partir de allí intenta rebatir la idea de que la literatura “no tiene efectos reales” a diferencia del derecho. El capítulo 11 también se sitúa en el mundo del siglo XVI para extraer luego una serie de “paradigmas transhistóricos” para entender al derecho como performance;<sup>13</sup> el capítulo de Anne Cheng de manera semejante, trabaja en la pequeña escala de un caso de habeas corpus del siglo XIX (cap. 13, “Ornament and Law”); y finalmente, el capítulo a cargo de Bernardette Meyler (cap. 9, “Law, Literature, and History: The Love Triangle”) reflexiona sobre las formas de este giro, los problemas, y los desfases y sincronías del trío.

<sup>12</sup> Una lista comprensiva de trabajos en “derecho y literatura” bajo el signo del New Historicism, que no encontraban lugar en la taxonomía del movimiento que lo dividía en “derecho en la literatura” y “derecho como literatura”, puede encontrarse en Sarat et al., 2010.

<sup>13</sup> El capítulo, a cargo de J. S. Peters, se titula “Law as Performance: Historical Interpretation, Objects, Lexicons, and Other Methodological Problems”.

Dos cuestiones se presentan como los desafíos de este “triángulo”. Por un lado, como señalan Meyler para el presente del movimiento, y Brook Thomas para su historia reciente, así como también se revela en que los variados trabajos en “derecho y literatura” bajo el New Historicism no encontraban un lugar en la taxonomía persistente del movimiento que distinguía el “derecho en” y el “derecho como” literatura, la mayoría del trabajo que vincula al derecho, la literatura y la historia se concentra fuera de las escuelas de derecho y es en general ignorado o tiene un impacto menor en los trabajos de abogados y juristas. Este problema remite también a otro, más profundo quizás en los desarrollos del movimiento en Latinoamérica, que es el escaso diálogo entre profesores de derecho y sus pares en las humanidades. De manera que gran parte del trabajo en “derecho y literatura” que se realiza desde el derecho, por ejemplo, sobre un autor literario, ignora la producción dentro de las letras sobre ese autor; y viceversa, trabajos que se refieren al derecho o a la Ley en las letras suelen ignorar la producción jurídica sobre esos mismos temas. Otra cuestión que se vincula a esto último, a la resistencia desde las letras a involucrarse con el trabajo jurídico, y también a los cambios en el ámbito de los estudios literarios en el Norte Global en los últimos años que esboqué en el apartado anterior, es el sesgo anti-normativo presente en las humanidades en general, pero sobre todo en la historia (donde aparece como un cuestionamiento al “presentismo”) y en la literatura; sesgo que contrasta con la fuerza normativa omnipresente en el mundo del derecho. Aquí creo que resulta útil volver hacia el giro hacia los derechos humanos en la literatura como una forma de apaciguar el “anti-normativismo normativo” en los estudios literarios y un intento, en la conjunción con los derechos, de buscar formas de normatividad capaces de hacerse más lentas (de “no correr hacia las conclusiones” o a la formulación de reformas, como pedían los estudios culturales del derecho) para acompasarse al ritmo moroso de la literatura.

#### IV. Más allá del texto, más allá de la nación

Si los anteriores nuevos rumbos del movimiento que pueden leerse en el libro tienden a reducir las “grandes pretensiones” que Peters cuestiona-

ba en el movimiento enfatizando una cierta humildad y modestia en la actitud crítica y también en la escala del objeto de análisis, este último giro tiende hacia una dirección diferente, que expande las fronteras tradicionales entre las que se movió la producción en “derecho y literatura” y las desbordan: las fronteras nacionales y la frontera del texto.

Desde sus primeros estadios luego de su surgimiento en la década de los setentas dentro de la academia norteamericana, el movimiento se expandió más allá de sus fronteras de origen hacia Europa y América Latina,<sup>14</sup> pero siempre se mantuvo atado a las fronteras nacionales y, según uno de los pocos estudios comparativos, también presentó un sesgo angloamericanocéntrico que limitaba el rango de discusiones, temas, problemas y textos a aquellos generados en base a la experiencia jurídica y a la tradición literaria de USA (Olson, 2010).

En ese contexto, una de las nuevas direcciones del movimiento que se presentan en la compilación de Anker y Meyler es la “internacionalización” del movimiento, “que promete no solo ampliar su ámbito, sino también desafiar prioridades y preconcepciones arraigadas sobre el derecho, la literatura y sus intersecciones” (Anker y Meyler, 2017, p. 14). El giro hacia el terreno internacional había comenzado cuando el movimiento migró al terreno de los estudios literarios y el “derecho” se especificó allí como “derechos humanos” que se leyeron junto a las literaturas del Sur Global, la “literatura del mundo” (world literature) y los marcos de análisis del poscolonialismo (Slaughter, 2007). El campo “literatura y derechos humanos” produjo lecturas que mostraban la coadyuvancia

---

<sup>14</sup> Según el registro de Richard Posner, el movimiento derecho y literatura se ha diseminado en Europa: a los países escandinavos en 2005, Francia en 2006, Inglaterra en 2007, Italia y Portugal en 2008 (Posner, 2009, p. xiii). Incluso más tempranamente se registra la migración del movimiento a Australia, donde en 1989 se creó la Asociación en Derecho y Literatura. Uno de sus miembros fundadores, J. Neville Turner junto a Pamela Williams compilaron, unos años después, el primer volumen australiano de textos que exploraban la relación: *The Happy Couple: Law and Literature* (Turner y Williams, 1994). En Latinoamérica, se destaca la reciente creación durante 2014 de la “Red brasilera de derecho y literatura” que se propone “como una plataforma de difusión de conocimiento, con el objetivo de ayudar, centralizar, estimular y compartir las informaciones y actividades relativas a la investigación académica, a las publicaciones y a los eventos sobre Derecho y Literatura, en alcance nacional e internacional”. Incluye un programa de TV, una publicación académica propia especializada y un espacio de sociabilidad académica específico dedicado al área, el “coloquio internacional de derecho y literatura”, que se desarrolla anualmente (página institucional de la red disponible en: <http://www.rdl.org.br/es/institucional>).

entre formas literarias y formas jurídicas, que rastreaban la vinculación de géneros narrativos con la emergencia del discurso de los derechos universales durante las revoluciones del siglo XVIII (Hunt, 2010); en el inicio de la historia más breve de los “derechos humanos” durante la segunda mitad del siglo XX, con el lanzamiento de la campaña de Amnesty por la libertad de los presos de conciencia y el uso de las técnicas narrativas del género epistolar (Slaughter, 2012); en fin, en escenarios contemporáneos en los que la narración y el “testimonio” se volvieron una herramienta y una forma de reparación frente a vulneraciones de derechos en el terreno de las comisiones de la verdad y la justicia (Schaffer y Smith, 2004).

El capítulo de Anker (“Globalizing Law and Literature”) en *New Directions* es quizás el que de manera más explícita aborda la “globalización” del movimiento y su impacto en las formas de pensar las relaciones interdisciplinarias. A ella se suma el capítulo de Janet Halley, que toma como ejemplo para la reflexión sobre la interdisciplina y las formas de crítica un proyecto vinculado a la introducción de la perspectiva de género en materia de crímenes internacionales (capítulo 7), y también fuera del marco nacional, pero esta vez por debajo de él, el capítulo sobre las relaciones entre los pueblos indígenas y el Estado norteamericano firmado por Eric Cheyfitz y Shari Huhndorf (cap. 15, “Genocide by Other Means: US Federal Indian Law and Violence against Native Woman in Louise Erdrich’s *The Round House*”).

Los tres capítulos comparten un interés por explorar las variadas y múltiples dimensiones del derecho, así como las legalidades superpuestas que conviven en los estados con un pasado colonial. La literatura o los modos literarios de lectura funcionan en los tres capítulos como una plataforma para hacer visibles esas multiplicidades frente a visiones más monolíticas de los regímenes legales. El capítulo de Cheyfitz y Huhndorf lee la novela *The Round House* de Louise Erdrich junto a la legislación federal india para hacer visible “el acto genocida que la sostiene” y mostrar, a la vez, que en la tradición indígena, la “literatura escrita y el derecho occidental” son solo una entre varias historias posibles. El capítulo de Anker y el de Halley comparten una misma orientación a escapar a los modos exclusivos y excluyentes de lectura “paranoicos” o basados en la “sospecha” que engendran relaciones dualistas o maniqueas

entre el derecho y la literatura, donde el primero es entendido únicamente como un discurso punitivo o un instrumento de la dominación y el imperio, y la segunda como un discurso liberador. Anker se concentra en una novela del Sur Global (*Gifts* de Naruddin Farah) para resaltar las legalidades y soberanías cruzadas que conviven en el mundo poscolonial, y cómo en esa red también la literatura ha imaginado posibilidades generativas y capacitantes del derecho. Janet Halley, en el relato de su relación con Eve Sedwick, intenta abrir modos de “lectura reparadora” en y sobre el derecho.

La “internacionalización” del movimiento muestra también una expansión en el tipo de literatura que atrae el interés del “derecho y la literatura”. Del énfasis inicial en la literatura occidental y del Norte Global, y un foco en la novela y eventualmente la lírica, el movimiento parece abrirse ahora a géneros liminales construidos a mitad de camino entre la “ficción” y la “realidad”, géneros epistolares, “testimonios”, historias personales y otros “géneros del yo”, y también a la literatura del Sur Global.

Esta ampliación de géneros de escritura que se registra en los ensayos del libro está acompañada también de otra expansión de las fronteras tradicionales del movimiento, el texto escrito como objeto de análisis. En este punto, a lo largo de los ensayos pueden destacarse dos terrenos hacia los que se dirige esta expansión: la performance y las imágenes. El “derecho como performance” es uno de los futuros posibles para el movimiento que alienta Austin Sarat en el capítulo 3 (“From Charisma to Routinization and Beyond: Speculations on the Future of the Study of Law and Literature”), y lo define de manera amplia, como una “reunión de análisis literarios y culturales, con los estudios sociales sobre la performance del derecho en una variedad de sitios desde la cortes hasta las rondas de policía (...); un tipo de análisis que dirige su atención a los textos, contextos, roles y acciones sin privilegiar la palabra por sobre el mundo ni el mundo por sobre la palabra” (Anker y Meyler, 2017, p. 64). Julie Stone Peters, especialista en estudios sobre el teatro, le da un contenido más preciso a este nuevo terreno en el capítulo 11 ya mencionado. Su ensayo presenta algunos avances de un proyecto que se propone indagar el rol de la performance en la producción y recepción histórica del derecho y focaliza en “lecturas cercanas de una

serie de eventos y prácticas históricas (juicios, castigos públicos, acciones policiales) cuyo sentido no se articula primariamente en textos, doctrinas o reglas sino a través performances” (Anker y Meyler, 2017, p. 196). El ensayo usa fragmentos de ese proyecto para presentar una serie de problemas metodológicos con relación a los estudios de la performance en el campo del derecho. En la sección inicial, interroga la “verdad crítica” que adjudica el carácter performativo a todas las prácticas y eventos jurídicos, y define tanto la historia del concepto y su relación con la “teatralidad”, como un ámbito preciso para volverlo operativo, una puesta al día extremadamente necesaria y útil para emprender investigaciones en esta línea que no transformen a la performance o al carácter “práctico” o expresivo del derecho en un nuevo dogma omniabarcativo. Luego, si bien su trabajo se sitúa en un período histórico definido, también reflexiona sobre “paradigmas” transhistóricos del derecho como performance: las performances legales usualmente intentan actualizar eventos pasados (literalmente, en los juicios o simbólicamente, en sesiones de tortura) y son en este sentido “actos de conjura” (Anker y Meyler, 2017, p. 206); no sólo cuentan lo que ocurrió, sino que lo “muestran”: si la narración legal reordena, resimboliza y elabora los eventos que representa, la performance reordena, resimboliza y elabora las narraciones legales; en general, en las performances legales proliferan las representaciones y las posiciones ocupadas por personas “en lugar de”: “generan una parodia de sustitutos, subrogantes, dobles”; la teatralidad no es sólo algo que el derecho hace, sino que también muestra una actitud determinada hacia ella: puede demostrarla abiertamente, ocultarla, negarla: “el derecho oscila entre la teatralidad y la anti-teatralidad, entre la visibilidad y la invisibilidad, entre el hacer creer y la realidad” (Anker y Meyler, 2017, pp. 206-207).

La otra dirección que lleva al movimiento más allá del texto que se presenta en el libro es el “giro visual” y el capítulo central para observarlo es el ensayo de Peter Goodrich (cap. 10, “Pictures as Precedents: The Visual Turn and the Status of Figures in Judgements”). Allí, a partir de una sentencia inusual firmada por Richard Posner que incluye, en lo que Goodrich llama “tono lúdico-serio”, una imagen de una avestruz con su cabeza escondida en la tierra (la imagen ilustra una reprimenda a un abogado “temerario” que pretendió simplemente ignorar los preceden-

tes en su demanda), se propone una reflexión sobre el valor de la imagen como “precedente”. ¿Cómo pensar el estatus de la imagen en el derecho?, ¿cómo desplegar una metodología para leerlas que no las reduzca a la analogía con el texto escrito?, ¿por qué el derecho se imagina a sí mismo como una “razón escrita”? son algunas de las preguntas que delimita el ensayo a la par de proponer una ampliación de los estudios sobre el tenor visual del derecho que se centraron en las imágenes de la justicia y rotarlos hacia las imágenes y la representación visual más cotidiana de doctrinas, reglas, normas.

Para concluir, algo que puede echarse en falta aquí al volumen es que esta “internacionalización” y expansión del movimiento a través de nuevos géneros y aún más allá de los textos escritos que se celebra, no se refleja en las contribuciones que reúne el libro: todos los ensayos, aún aquellos que intentan incluir la intermedialidad que cruza escritura, imagen y performance, o la perspectiva global y la correlativa “provincialización” de la producción nortecéntrica del movimiento, están firmados por académicos del Norte Global que continúan presentándose como las voces dominantes en la discusión sobre “derecho y literatura”.

### Referencias bibliográficas

- Anker, Elizabeth y Bernardette Meyler (eds.), 2017: *New Directions in Law and Literature*. Oxford, Oxford University Press.
- Anker, Elizabeth y Rita Felski (eds.), 2017: *Critique and Postcritique*. Durham, Duke University Press.
- Balkin, Jack y Sanford Levinson, 2008: “El derecho y las humanidades: una relación incómoda”. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, núm. 1, pp. 197-227.
- Baron, Jane, 1999: “Law, Literature and the Problems of Interdisciplinarity”. *Yale Law Journal*, vol. 108, núm. 5, pp. 1059-1085.
- Binder, Guyora y Robert Weisberg, 2000: *Literary Criticisms of Law*. Princeton, Princeton University Press.
- Brooks, Peter y Hilary Jewett (eds.), 2014: *The Humanities and the Public Life*. New York, Fordham University Press.
- Eagleton, Terry, 2017: “Not Just Anybody”. *London Review of Books*, vol. 39, núm.1, pp. 35-37.
- Felski, Rita, 2015: *The Limits of Critique*. Chicago, Chicago University Press.
- Goldberg, Elizabeth y Aleandra Schulteis Moore (eds.), 2012: *Theoretical Perspectives on Human Rights and Literature*. New York, Routledge.

- Halley, Janet, 1998: *Split Decisions How and Why to Take a Break from Feminism*. New Jersey, Princeton University Press.
- Hunt, Lynn, 2010: *La invención de los derechos humanos*. Buenos Aires, Tusquets Editores.
- MacClennen, Sophie y Alexandra Moore (eds.), 2015: *Routledge Companion to Literature and Human Rights*. New York, Routledge.
- Nussbaum, Martha, 1986: *The Fragility of Goodness. Luck and Ethics in Greek Tragedy and Philosophy*. Cambridge, Cambridge University Press. Trad. castellana: *La fragilidad del bien. Fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega*. Madrid, La Balsa de la Medusa, 2015.
- Olson, Greta, 2010: "De-Americanizing Law and Literature Narratives: Opening Up the Story". *Law & Literature*, vol. 22, núm. 2, pp. 338-364.
- Peters, Julie S., 2005: "Law, Literature, and the Vanishing Real: On the Future of an Interdisciplinary Illusion". *PMLA*, vol. 20, núm. 2, pp. 442-52.
- Posner, Richard, 2009: *Law and Literature*. Cambridge, Harvard University Press.
- Ricoeur, Paul, 1970: *Freud and Philosophy: An Essay on Interpretation*. New Haven, Yale University Press.
- Sáenz, M. Jimena, 2014: "Literatura y derechos humanos: un 'campo naciente'". *Revista Derecho y Ciencias Sociales*. Núm.10, pp. 24-55.
- , 2017: "Derechos humanos y literatura: un espacio emergente de encuentro entre el derecho y la literatura en la tradición norteamericana". *Anamorphosis. Revista Internacional de Derecho y Literatura*, vol. 3, núm. 1, pp. 5-24.
- Sarat, Austin, Matthew Anderson y Catherine Frank (eds.), 2010: *Law and the Humanities: An Introduction*. New York, Cambridge University Press.
- Schaffer, Kay y Sidonie Smith, 2004: *Human Rights and Narrated Lives: The Ethics of Recognition*. New York, Palgrave Macmillan.
- Sedwick, Eve, 2003: "Paranoid Reading and Reparative Reading, or, you're so paranoid, you probably think this essay is about you", en *Touching Feelings*, Durham, Duke University Press, pp.123-154.
- Slaughter, Joseph, 2007: *Human Rights, Inc. The World Novel, Narrative Form and International Law*. New York, Fordham University Press.
- , 2012: "Foreword: Rights on paper" en Elizabeth Goldberg, y Alexandra Schulteis Moore (eds.), *Theoretical perspectives on Human Rights and Literature*. New York, Routledge, pp. xi-xiv.

Recepción 21/7/2017  
Aceptación 30/1/2018